

tanto públicos como particulares, serán atrasados en una hora, de modo que marquen las 12 p.m. correspondiente al día anterior, y queda así restablecida la hora oficial permanente de la República que está fijada por los Decretos N° 456, del 26 de Noviembre de 1942 y N° 3030, del 4 de Octubre de 1945 (hora solar media del meridiano 75° al Oeste de Greenwich).

Art. 3.— Los Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aviación e Interior y Policía velarán por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6957 que nombra al señor Danilo Brugal Alfau Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6957.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Danilo Brugal Alfau queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6958 que autoriza al Licenciado Rafael F. Bonnely a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7217, del 6 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6958.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Rafael F. Bonnely, Rector de la Universidad de Santo Domingo, mediante la cual solicita la autorización neces-

ria para aceptar y usar la condecoración de la Orden del "Aguila Azteca" que, en el grado de Banda de Primera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de México.

VISTA la Ley N° 1325 del 13 de Enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 24º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Rafael F. Bonnelly, Rector de la Universidad de Santo Domingo, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del "Aguila Azteca", que en el grado de Banda de Primera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de México.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6960 que jubila con pensión del Estado a la señora Altagracia Marchena de Félix.— G. O. N° 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6960.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes por la Señora Altagracia Marchena de Félix, Directora de la Escuela Rudimentaria Rural de La Estancia, Azua, quien se encuentra incapacitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Altagracia Marchena de Félix, y se le asigna una pensión del Estado de veintitres pesos oro con cuatro centavos (RD \$23.04) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de